



DECRETO DE ALCALDÍA N° 762 /2020

Zapallar, 05 MAR 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 9 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, publicado con fecha 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones; la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 2489, de fecha 5 de Diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

CONSIDERANDO:

- 1.- El memorándum N° 34/2020, de fecha 30 de Enero de 2020, de doña Scarlett Salinas Alvarado, Directora de Obras (s), de la Municipalidad de Zapallar, mediante el cual remite informe de arquitectura y construcción de vivienda de propiedad de doña Maira Minay Navia, ubicada en camino interior Lote N°1-A, Catapilco, comuna de Zapallar; documento que hace mención a un conjunto de deficiencias técnicas en la construcción de la obra en comento, tales como: problemas eléctricos, mal funcionamiento de alcantarillado, entre otros:
- 2.- El Memorándum N° 80/ 2020, de fecha 28 de Febrero de 2020, de doña Scarlett Salinas Alvarado, Directora de Obras (s), dirigido a esta Autoridad Edilicia, a través del cual remite Informe técnico N° 13°, sobre revisión de expedientes de la vivienda de propiedad de doña Maira Minay.
- 3.- Que, el memorándum citado precedentemente informa presuntas observaciones o irregularidades administrativas en la tramitación del expediente de la vivienda de doña Maira Minay, acaecidas eventualmente en dependencias de dicha dirección municipal.
- 4.- Que, la Directora de Obras Municipales expresa en dicho memorándum lo siguiente: "Con lo anteriormente mencionado, se deja en evidencia que el expediente N° 607/ 2018, se recibió sin contar con el legajo de antecedentes exigidos en el artículo 5.2.6 de la OGUC, con lo cual debió ser rechazada la solicitud de inmediato hasta tener todos los documentos faltantes a la fecha."
- 5.- Que, en atención a lo expuesto, por motivos de probidad y buen servicio, se requiere investigar los hechos descritos en los vistos precedentes, debiéndose



instruir un sumario administrativo en la Dirección de Obras Municipales para determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas.

- 6.- Lo dispuesto en el artículo 126º y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- 7.- Lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales; y, las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- INSTRÚYASE** Sumario Administrativo en contra de todos aquellos que resulten responsables, a fin de investigar los hechos descritos en el presente acto administrativo, y, en su caso, determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.
- II.- DESÍGNESE** fiscal sumarial a don **JUAN PABLO DESTUET GONZÁLEZ**, cédula de identidad N° abogado, grado 5º EMR, de la Municipalidad de Zapallar.
- III.- NOTIFÍQUESE** personalmente por parte de la Secretaría Municipal, al Fiscal designado en este decreto alcaldicio.



ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.-



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

DISTRIBUCIÓN:

1. Fiscal Sumarial
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica
4. Transparencia
5. SIAPER
6. Secretaría Municipal
7. Archivo Decretos
8. Dirección de Obras.

SEC/ADM / JUR / asr

05/03/2020